
Reformas a la ley general de sociedades mercantiles

México – Legal Flash

Octubre de 2023



El 20 de octubre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles (“LGSM”), las modificaciones contemplan el uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología para la celebración de juntas de socios, asambleas de accionistas y sesiones de órganos de administración de las sociedades mercantiles.

Aspectos relevantes de la reforma

- > La reforma incorpora en la LGSM la posibilidad de celebrar asambleas de socios, accionistas y órganos de administración a través de medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología además de permitir la utilización de la firma electrónica en las actas correspondientes. Es importante mencionar que las firmas electrónicas que se utilicen para estos casos deberán de contar con los requisitos establecidos en el Código de Comercio y su regulación secundaria, a efectos de que sean válidas.
- > La reforma establece ciertas reglas para la celebración de dichas reuniones de forma no presencial, entre las que se incluyen contar con mecanismos o medidas que permitan garantizar el acceso, la acreditación de la identidad de los asistentes, así como, en su caso, del sentido de su voto, y se genere la evidencia correspondiente para acreditar la legalidad respectiva.
- > Al respecto, el nuevo texto de LGSM subraya que el uso de medios electrónicos, ópticos u otras tecnologías no implicará automáticamente que una asamblea de accionistas se realice fuera del domicilio social. Por el contrario, se permite expresamente la celebración de asambleas fuera del domicilio social siempre y cuando la totalidad de los socios o accionistas así lo aprueben.
- > Las sociedades mercantiles (incluyendo sociedades anónimas bursátiles) que se hayan constituido previo a la entrada en vigor de esta reforma y que pretendan realizar reuniones virtuales **deberán incorporar estas nuevas disposiciones en sus estatutos sociales** y deberán disponer de las herramientas necesarias para facilitar la comunicación y participación simultánea de los asistentes, garantizando una interacción en la toma de resoluciones de manera equivalente a una reunión presencial.
- > Finalmente, la reforma también establece que las convocatorias de asamblea de socios de las sociedades de responsabilidad limitada deban publicarse en el sistema electrónico de la Secretaría de Economía, tal y como sucede también con las sociedades anónimas.



Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas, en caso de no disponer de ninguno, puede contactar con los siguientes abogados expertos en la materia.

Contactos:



Iván Libenson

+52 55 6636 2200

ivan.libenson@cuatrecasas.com



Gustavo Robles

+52 55 6636 2200

gustavo.robles@cuatrecasas.com



Santiago Ferrer

+52 55 6636 2200

santiago.ferrer@cuatrecasas.com



José Higinio Núñez

+52 55 6636 2200

jose.nunez@cuatrecasas.com



Gizeh Polo

+52 55 6636 2200

gizeh.polo@cuatrecasas.com

©2023 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en él no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.

